

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial, en terrenos sito al oeste del núcleo urbano con objeto de ampliar el polígono industrial "La Alberca" (desglosado del expediente de modificación puntual n.º 2). (2026060492)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el artículo 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06) por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Guareña no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación, y/o las fichas urbanística del nuevo sector.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán subsanarse y completarse las deficiencias señaladas en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a esta resolución, así como refundirse la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2006, se modifica la ficha de la Unidad de ejecución "UE2" y se introduce la ficha de la Unidad de ejecución "UE 17" en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

UNIDAD DE EJECUCIÓN "UE2"			
SITUACIÓN		Final de la Calle Alberquilla y el norte del Polígono Industrial "La Alberca"	
OBJETIVOS		Reordenación de Suelo Urbano para uso industrial	
CLASE DE SUELO		Suelo Urbano	
CALIFICACIÓN		Industrial.	
ORDENACIÓN		La propuesta por las presentes NNSS en el Plano de Ordenación	
ZONA DE ORDENANZA		Industrial Aislado (S.U.8)	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN		ALTURA MÁXIMA	15 M (II)
		FONDO MÁXIMO	No se establece
CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE PARCELA	PARCELA MÍNIMA		500 m²
	FRENTE MÍNIMO		12 m
	FONDO MÍNIMO		25 m
	SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LINDEROS ENFREN-TADOS		4,5 m
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Compensación	
DESARROLLO		Proyecto de compensación	
SUPERFICIES			
SUPERFICIE TOTAL		67.268 m²	



UNIDAD DE EJECUCIÓN "UE2"			
SUPERFICIE CESIÓN	DOTACIONES		-----
	ZONAS VERDES		309 m ²
	VIARIO		17.378 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE		57.347 m ²	
EDIFICABILIDAD NETA		Resultante de aplicación de las condiciones de ocupación sobre rasante y altura fijadas	
% APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE APROPIACIÓN		90%	
N.º VIVIENDAS	-----	DENSIDAD	-----

UNIDAD DE EJECUCIÓN "UE17"			
SITUACIÓN		AI final del Polígono Industrial al Norte de la carretera de Guareña a Manchita	
OBJETIVOS		Reordenación de Suelo Urbano para uso industrial	
CLASE DE SUELO		Suelo Urbano	
CALIFICACIÓN		Industrial.	
ORDENACIÓN		La propuesta por las presentes NNSS en el Plano de Ordenación	
ZONA DE ORDENANZA		Industrial Compatible (S.U. 7)	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN		ALTURA MÁXIMA	9 M (II)
		FONDO MÁXIMO	No se establece
CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE PARCELA	PARCELA MÍNIMA		200 m ²
	FRENTE MÍNIMO		8 m
	FONDO MÍNIMO		15 m
	SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LINDEROS ENFREN-TADOS		4,5 m
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Compensación	



UNIDAD DE EJECUCIÓN "UE17"			
DESARROLLO		Proyecto de compensación	
SUPERFICIES			
SUPERFICIE TOTAL		31.562 m²	
SUPERFICIE CESIÓN	DOTACIONES		1.601 m²
	ZONAS VERDES		3.156 m²
	VIARIO		6.298 m²
	Cesión al Ayto. 10 %		2.053 m²
SUPERFICIE EDIFICABLE INDUSTRIAL		18.454 m²	
EDIFICABILIDAD		22.093 m²/m²	
CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO AL AYUNTAMIENTO		2.209 m²/m²	
N.º PLAZAS APARCAMIENTO		110	

• • •